

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00310-00

En atención a los alegatos esgrimidos a través del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, en los cuales acota que efectivamente sí remitió un correo electrónico contentivo de la subsanación de la demanda dentro del término previsto por este estrado para ello, circunstancia que fue probada a través de sendos documentos, es necesario, previo a la resolución de la reposición impetrada, acotar que, una vez revisado nuevamente el buzón de la dirección electrónica correspondiente a este juzgado, no se hallaron resultados concordantes con las afirmaciones realizadas sobre el particular, esto es, que no figura el correo al que alude el recurrente.

En ese orden de ideas, no existiendo elementos coincidentes respecto de tales circunstancias, la prueba de remisión de la subsanación por parte del interesado, y la ausencia de mensajes de datos referentes a ello dentro del buzón a cargo de esta agencia judicial, por secretaría, requiérase a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que en el término de la distancia, realice las auscultaciones necesarias para dictaminar si, tal y como lo esgrime la parte actora, el mensaje de datos fue recibido por el buzón electrónico de este estrado y que, en el mismo sentido, certifique los resultados encontrados, esto con el objetivo de dar resolución a la reposición interpuesta. Si fuere el caso, por secretaría préstese toda la colaboración requerida por el personal técnico asignado para tal labor. Una vez obtenida la correspondiente respuesta, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo pertinente. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 43 del 4-may-2022*